



DECRETO

0746

Lanús,

06 MAR 2018

**VISTO:**

Que resulta necesario reglamentar el Capítulo XVI, Subrubro 16, Tasa por Servicios Especiales incorporado con las modificaciones propuestas y aprobadas por el H. C. D., para la Ordenanza Fiscal e Impositiva a aplicar para el año 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la práctica administrativa cotidiana se hace necesario establecer el correcto circuito y delimitación de las tareas, propendiendo a una rápida y eficaz tramitación, encausando el circuito administrativo, evitando con ello demoras innecesarias y/o el cúmulo, atraso y pérdida de créditos fiscales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de las facultades que le son propias,

**DECRETA**

**Artículo 1º:** La Tasa por Servicios Especiales comprenderá las tareas de recolección de ramas y residuos áridos; corte de pasto, cercos y veredas; y el apuntalamiento y derrumbe. La unidad de medida que se aplicará a fin de cuantificar las mencionadas tareas será: el metro cúbico ( $m^3$ ), el metro cuadrado ( $m^2$ ) y costo de los materiales utilizados y las horas trabajadas, respectivamente.

**Artículo 2º:** El circuito administrativo comenzará con la recepción de la denuncia por parte de la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, quien procederá a disponer una inspección al lugar a fin de verificar in situ la situación; corroborada la misma, se procederá a cursar notificación al titular informándole que deberá regularizar la situación en el plazo perentorio de cinco (5) días hábiles administrativos; vencidos los mismos y sin haberse regularizado la cuestión planteada, la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable o quien corresponda en su debido momento y de acuerdo a las tareas que corresponda realizar, procederá a efectuar los trabajos que estime necesarios, dejando en el lugar la notificación pertinente de los actos que se hallan efectivamente realizado y asimismo, luego de ello, procederá a determinar el costo de los mismos (cuantificación de las tareas llevadas a cabo y de los recursos humanos y materiales empleados para sanear la situación). Concluido ello, el



expediente con todos sus antecedentes (incluidos los registros fotográficos anteriores y posteriores a la intervención), será girado a la Subsecretaría de Ingresos Públicos para que proceda a cargar los montos resultantes en el sistema informático y efectuar el cobro de los importes adeudados por las vías que resulten idóneas.

**Artículo 3º:** La valorización de las tareas realizadas por el Municipio de Lanus, ante la inacción del contribuyente se regirán por los siguientes principios:

Recolección de ramas y residuos áridos: en virtud del volumen por metro cúbico ( $m^3$ ), abonarán:

- a) Montículos hasta un metro cúbico ( $1m^3$ ) ..... \$ 2.210,00.-
- b) Montículos mayores a un metro cúbico ( $1m^3$ ) ..... \$ 4.420,00.-

Corte de pasto: en virtud de los metros cuadrados ( $m^2$ ) del frente, abonarán:

- a) Por cada metro cuadrado ( $m^2$ ) ..... \$ 93,50.-

Cercos y veredas: en virtud de los metros cuadrados ( $m^2$ ), abonarán:

- a) Por cada metro cuadrado ( $m^2$ ) ..... \$ 1.020,00.-

Apuntalamiento: conforme a la tarea desarrollada descripta por el área interviniente, con detalle de los insumos y horas hombres que requirió cumplimentar la tarea..

**Artículo 4º:** Establézcase un registro de infractores reincidentes a los cuales se les aumentará el valor establecido en el artículo precedente, considerándose de dos (2) veces hasta cinco (5) veces en un cien por ciento (100%) y de seis (6) veces en adelante un trescientos por ciento (300%).

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúe en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas, Espacio Público y Ambiente Sustentable y Gobierno, las Subsecretaría de Ingresos Públicos y de Control de Gestión, Organización y Métodos, las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería y el Departamento de Tributos sobre Bienes; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III de Avellaneda. Cumplido, archívese.



LIC. JOSE ANTONIO COUTADO  
Subsecretario de Economía y  
Finanzas A/C de la firma de la  
Secretaría de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal